

COMPROMISOS DE ACTUACIÓN

Sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos establecidos legalmente, aquellos establecimientos que se adhieran al presente Código de Buenas Prácticas asumen los siguientes compromisos de actuación.

En materia de consumo

Aceptarán el Sistema Arbitral de Consumo para resolver los conflictos surgidos entre las personas consumidoras o usuarias y las empresas o profesionales relacionados con los derechos legales o contractualmente reconocidos a las personas consumidoras. Para ello formularán la correspondiente oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.

Son características esenciales del Sistema Arbitral de Consumo:

- Voluntariedad.
- Gratuidad.
- Carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes.
- Rapidez, simplicidad y eficacia.
- Igualdad entre las partes.

Las empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo deberán exhibir un distintivo de adhesión al arbitraje para informar al consumidor de que ofrecen esa garantía.

- Facilitarán las hojas de reclamaciones siempre que sean solicitadas por las personas consumidoras, ayudándoles a su cumplimentación, si fuera necesario.
- Mediante carteles u otros medios informativos efectuarán recomendaciones a las personas usuarias sobre la conveniencia de guardar la publicidad, ya que puede tener carácter contractual.
- Con carácter general se implementará la correcta información a las personas consumidoras, publicitando a través de los medios que se consideren más adecuados (tablón de anuncios, folletos divulgativos, etc.) las actualizaciones normativas, noticias y publicaciones que se consideren novedosas y de interés en el sector de servicios parasanitarios.
- La adhesión al código de buenas prácticas y la concesión del correspondiente símbolo de calidad requerirán la cumplimentación del protocolo de autocontrol y su remisión a la Dirección General con competencias en materia de consumo, junto a la documentación solicitada al respecto. Anualmente, al objeto de comprobar la regularidad de la adhesión, deberán remitir el protocolo y la documentación citada y correspondiente a la actividad desarrollada. En todo momento se

atendrán al seguimiento de la aplicación del código descrito en el epígrafe siguiente.

- Las personas titulares de la empresa anunciarán en el local la adhesión voluntaria a este código de buenas prácticas, mediante el correspondiente distintivo acreditativo, y contribuirá a su difusión, debiendo tener ejemplares de este a disposición del público cualquier otro material divulgativo facilitado por administraciones, asociaciones de consumidores y entidades análogas.

Prestación del servicio

Se debe indicar la siguiente información previa a las personas consumidoras antes de que adquiriera cualquier compromiso con las personas profesionales:

- Información clara, concreta y transparente sobre los precios de los servicios que se prestan y las condiciones o requisitos a los que están sometidos, especialmente si se ofrecen de manera gratuita, ya sea mediante carteles en el establecimiento, folletos o documentos.
- Información sobre la posibilidad de solicitar un presupuesto previo de los servicios que se prestan.
- Posibilitar el acceso a la información a personas con discapacidad.

El profesional tiene que entregar a cada usuario una hoja informativa para que en todo momento este cliente esté plenamente informado de todas las técnicas que se le aplicarán y la cantidad de sesiones que le esperan aplicar. Estas técnicas deberán detallar la finalidad y naturaleza de la actividad no sanitaria o servicio a que serán sometidas. Esta información debe ser adecuada y comprensible a los efectos que estas personas presten su consentimiento, que deberá ser previo al inicio de la actividad. (Anexo 1), se le entregara una copia o bien se le remite copia por e-mail.

Formación continua

Las personas profesionales que se adhieran deberán presentar 50 horas certificadas cada año, de asistencia a cursos, seminarios o conferencias de Técnicas Naturales o de ciencias de la salud en escuelas o instituciones certificadas con ISO 9001 cuyo alcance describa mínimo estar certificado para impartición de formación en técnicas o terapias naturales.

Seguro de Responsabilidad Civil

Todas aquellas personas profesionales que aplican servicios parasanitarios deben tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional.

Este debe contener como principales características:

- Cobertura a terceros mínimo de 1.000.000 € por siniestro.

- Definición de la explotación que cubre, donde la técnica / s que aplique estén reflejadas.
- Cubrir expresamente servicios parasanitarios con finalidad no sanitaria.

Información en la web

Información en la web sobre el establecimiento de servicios del ámbito parasanitario.

Esta información debe incluir como mínimo:

- Denominación del establecimiento, NIF, dirección y correo electrónico.
- Servicios que se llevan a cabo.
- En caso de que el establecimiento sea titularidad de una persona jurídica, denominación social de la persona jurídica, domicilio e inscripción en el Registro Mercantil y en el caso de sociedades profesionales.
- Los títulos académicos de los que dispongan las personas que aplican las técnicas. Tanto si son titulaciones oficiales como no regladas.

Se debe hacer una referencia a los derechos de las personas consumidoras y debe contener enlaces como mínimo a:

- La página web de <https://consumo.castillalamancha.es/>
- El presente Código de Conducta y la adhesión por parte del establecimiento, así como informar de la dirección electrónica donde se puede consultar.

Hay que especificar que cuando se hace una referencia a un link debe quedar claro que es simplemente un link de interés, la web debe dejar claro que no hay ningún otro tipo de relación.

Instalaciones

Para ofrecer un servicio de calidad es importante establecer unos mínimos para establecimientos de aquellas empresas o profesionales que ofrezcan sus servicios parasanitarios establecidos en el registro.

Estos establecimientos de servicios parasanitarios han de disponer de los requisitos estructurales siguientes:

- I. Las características de las instalaciones deben garantizar la prevención de riesgos sanitarios a las personas usuarias y a los profesionales de estos servicios.
- II. Estos establecimientos deben tener una serie de espacios debidamente diferenciados:

- a. Un área destinada a recepción y sala de espera, donde se recomienda que sea una zona donde se aproveche para informar a las personas consumidoras que serán atendidas por profesionales no sanitarios englobados en los epígrafes del IAE 841 o 944. Debe estar en castellano en mayúsculas y con letra no inferior a 1 cm.
- b. Un área del desarrollo de la técnica a ejercer sobre las personas usuarias, que debe disponer de un lavamanos equipado con agua corriente o bien un gel antiséptico para usarlo antes y después de los servicios que se prestan. Si comporta contacto físico, dispensador de jabón y toallas desechables.
- c. Un área de servicios, que debe disponer de lavamanos e inodoro, para uso de las personas usuarias y con adaptación a personas discapacitadas.
- d. Deben tener una zona de almacenamiento, independiente de las áreas mencionadas en el apartado anterior, para productos y utensilios destinados a la limpieza.
- e. La clientela debe tener a la vista un espacio donde pueda ver que la persona profesional o el centro de atención está cumpliendo con la Reglamentación de Protección de datos personales y derechos digitales y en posesión del seguro de responsabilidad civil.
- f. Equipamiento e instrumental mínimo de establecimientos con servicios parasanitarios.
 - En las empresas donde se practiquen técnicas invasivas, todos los utensilios y el material utilizado para estas técnicas que penetran y atraviesan la piel, las mucosas y / u otros tejidos deben ser estériles y de un solo uso.
 - Los establecimientos deben tener un botiquín equipado con material suficiente para poder garantizar los primeros auxilios a las personas usuarias, hasta la derivación al dispositivo sanitario adecuado.
- g. Higiene y protección personal.
 - Los locales donde se llevan a cabo las actividades de las técnicas naturales deben estar limpios, desinfectados y en buen estado de conservación. Como mínimo, al terminar la jornada laboral o antes de empezar la siguiente jornada, y siempre que sea necesario, las instalaciones se deben limpiar con agua y detergentes o con los productos correspondientes.
 - Los locales deben tener unas condiciones de ventilación, temperatura e iluminación adecuadas para las actividades que se llevan a cabo.

- Las personas titulares de establecimientos parasitarios son responsables de la higiene y seguridad de las actividades que se realizan, así como del mantenimiento de las instalaciones, el equipamiento e instrumental.
- h.** Material para uso de las prácticas: Todo material usado en el centro fungible, cremas o utensilios deberán estar aprobados por la C.E.